

RIO BUENO, 08 DE ABRIL DE 2023.

VISTOS

1. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado.
2. Ley N° 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración de Estado.
3. Ley 18.883 que fija el estatuto administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
5. Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la Republica.
6. la sentencia de Calificación y proclamación de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021 del tribunal Electoral Regional de la XIV Región de los ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Acta de la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28.06.2021.
2. Lo dispuesto en el art. 75 de la ley N° 18.885 Estatuto Administrativo de funcionarios municipales.
- 3.-Decreto Alcaldicio N° 469 de fecha 22.05.2023, que faculta al Administrador Municipal a gestionar y resolver diversas materias bajo la fórmula de delegación de firmas.
- 4.- Ordenes de cometido N° 30658, 30660, 30661, 30659 Depto. Caminos.

DECRETO

- 1.- **AUTORIZASE** cancelar el 20% y 100% de viático según corresponda a los funcionarios municipales, por tener que realizar trabajos en el sector rural de la comuna 08 al 12 de abril de 2024.

N°	NOMBRE	RUT	20%	100%	Combust	Pasajes y Otros
1	GONZÁLEZ BUSTAMANTE JUAN CA		1	4		
2	GONZÁLEZ BUSTAMANTE OCTAVIO		1	4		
3	BARRIGA VEGA CRISTIAN JAVIER		1	4		
4	URIBE RUDOLPH ANDRÉS ENRIQUE		1	4		

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE, SEGÚN CORRESPONDA.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CRTA/AMRP/BDNV/cmu



CRISTIAN ROBERTO TEPANO AROS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Viáticos Administración Municipal				
DFL N° 262/77 Modif. por DS N° 1.363/91 (Min. Hacienda)				
Para grado	100%*	40%	30%	20%
1 al 5	76.704	30.682	23.011	15.341
6 al 11	50.578	20.231	15.173	10.116
12 al 20	41.048	16.419	12.314	8.210
* Afecto al límite del Art. 8 del DFL N°262, 1977, Min. Hacienda				

Limitaciones al viático completo

De acuerdo a lo previsto por el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, los trabajadores tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda de acuerdo al artículo 4° de ese reglamento, por los primeros 10 días, seguidos o alternados en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicio. Por los días de exceso sobre 10 en cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente.

Agrega su inciso segundo que, en todo caso, los trabajadores no podrán tener derecho, en cada año presupuestario, a más de 90 días, seguidos o alternados, con 100% del viático completo que les corresponda. Los días de exceso sobre 90 darán derecho al 50% del viático respectivo.

Finalmente señala que, no obstante lo establecido en los incisos anteriores, podrá disponerse, una vez en cada año calendario respecto de un mismo funcionario, el cumplimiento de comisiones de hasta 30 días continuados, prorrogables hasta por otros 15 días con goce de viático completo. En todo caso, seguirá rigiendo, respecto de los demás meses calendario, el límite del inciso primero y, respecto del año calendario, el límite del inciso segundo.

Funcionarios que cumplen jornadas parciales

Respecto al personal que cumple jornadas parciales, el cálculo del viático debe hacerse sobre la base del sueldo asignado al grado que corresponda, aun cuando el funcionario no cumpla jornada completa.

Anticipo de viático

La autoridad que ordene comisiones o cometidos está facultada para disponer el anticipo de viáticos.